



I.E.S.
Juan García Valdemora
El Casar, Guadalajara (España)



NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO

IES JUAN GARCÍA VALDEMORA CURSO 2022-23





1) INTRODUCCIÓN	4
PRINCIPIOS GENERALES	5
2) DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.	6
3) PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN	8
4) COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR	10
5) CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	10
6) CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.	13
RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	15
El profesorado y el Claustro de profesores/as	15
La Dirección del centro	15
El Consejo escolar	15
El alumnado y las familias.	16
Los equipos de mediación o convivencia	16
Responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje	16
Coordinador/a de Bienestar y protección	17
7) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
8) LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.	19
8.1 Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras	20
8.2 Graduación de las medidas correctoras	20
8.3 Medidas educativas y preventivas	22
8.4 Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro.	22
8.5 Medidas correctoras ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro	24
8.6 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	25
8.7 Procedimiento	27
8.8 Reclamaciones	27
8.9 Cambio de Centro	28
8.10 Responsabilidades y Prescripción	28



·	Responsabilidad de los daños	28
·	Prescripción	28
·	Responsabilidad penal	29
8.11	Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.	29
8.12	Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.	30
8.13	Medidas educativas correctoras.	31
·	Para las conductas infractoras que menoscaban la autoridad del profesorado:	31
·	Para las conductas infractoras gravemente atentatorias:	32
·	Aplicación de las medidas correctoras.	33
9)	LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA LA MANCHA.	34
9.1.	Principios de la mediación escolar.	35
9.2.	Proceso de mediación.	35
10.	LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS.	36
11)	CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DEL PROFESORADO.	38
12)	LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y DEL TRANSPORTE ESCOLAR.	39
13)	PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS/AS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA.	41
14)	LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN.	42
1.	PROTECCIÓN DE DATOS	42
2.	ACTUACIÓN ANTE UN PROBLEMA MÉDICO DEL MENOR OCURRIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO	42
2.1.	INTERVENCIÓN EN CASOS DE URGENCIA	42
2.2.-	INTERVENCIONES EN SITUACIONES NO URGENTES	43
2.3.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	43
3.	ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ABUSO.	44
3.1.	Tipos de violencia.	44
3.2.	Actuaciones.	44
4.	ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	45
4.1.	Actuaciones en general.	45
4.2.	Actuaciones en particular.	45



5.- ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE PADRES Y MADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS.	45
5.1. Consideraciones de carácter general.	45
5.2. Discrepancia en decisiones sobre la escolarización de sus hijos.	46
5.3. Información al progenitor que no ejerce la guarda y custodia.	46
5.4. Procedimiento a seguir para informar al progenitor que no ejerce la guarda y custodia.	46
5.5. Toma de decisiones de especial relevancia ante discrepancias de los progenitores.	47
5.6. Solicitud y facilitación de información de los resultados de la evaluación a padres y madres separados	47
15) LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	48
a) Instalaciones.	48
b) Dispositivos electrónicos.	49
c) Material didáctico.	49
d) Programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto.	49



1) INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la anterior y el Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha establecen la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Según la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla La Mancha, en sus Disposiciones Generales, Artículo 2, los centros docentes públicos estarán abiertos a la comunidad en que se sitúan y dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y gestión en el marco de la legislación vigente. Para ello se tendrán que dotar de un proyecto educativo propio, de un proyecto de gestión y de unas normas de organización, funcionamiento y convivencia que permitan una educación pública de calidad, equitativa, gratuita, participativa, democrática, plurilingüe e intercultural, inclusiva, coeducativa e igualitaria para todo el alumnado.

Además se considera, como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Dicho ordenamiento jurídico resalta que la regulación de la convivencia corresponde a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros. Corresponde al centro docente, en el ejercicio de su autonomía, regular la convivencia a través del Proyecto educativo mediante las Normas de organización y funcionamiento, bajo la responsabilidad del Consejo escolar, del Claustro de profesores/as y de la Dirección del centro.

Por tanto, el presente documento tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Educativa del Instituto de Educación Secundaria Juan García Valdemora, el marco general por el que el centro, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, debe regular la convivencia escolar.



PRINCIPIOS GENERALES

Las medidas y actuaciones reguladas en el presente documento se regirán por los principios siguientes:

- a) El respeto por los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la comunidad educativa.
- b) La participación de la comunidad educativa en el desarrollo y cumplimiento de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas de aula.
- c) La práctica de la mediación escolar como un instrumento para la resolución de conflictos.
- d) El compromiso de la comunidad educativa por la mejora de la convivencia.

La finalidad de la educación para la convivencia es crear un clima en el centro y en la comunidad educativa que facilite la educación del alumnado en valores.

El fomento de esos valores obliga a establecer medidas y actuaciones que deben concretarse en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula.

Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

Las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia serán informadas al Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.



2) DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

La actividad lectiva se desarrolla de lunes a viernes, en horario de mañana, a razón de seis períodos lectivos de 55 minutos, desde las 8h25 a las 14h25, con dos recreos para los cursos de 1ºESO, 2º ESO y 3º ESO de quince minutos cada uno para facilitar una respuesta más adaptada al alumnado y a sus períodos de descanso y un recreo de 30 min para el resto de grupos.

El horario de apertura de puertas de acceso al centro será a las 8:25 y a las 9:20, para aquel alumnado que no haya podido incorporarse a primera hora. Durante el resto de la jornada escolar, las puertas permanecerán cerradas, salvo que la familia comunique una salida extraordinaria a Jefatura de estudios de manera telefónica o bien presencial. Se entiende de esta manera que todo el alumnado matriculado en este centro, independientemente del curso y la edad, está sujeto a esta norma de no salir durante la jornada escolar.

El centro se reserva la modificación del horario lectivo por cuestiones organizativas excepcionales para el alumnado de Bachillerato y FP.

Los criterios pedagógicos establecidos para respetar las características del alumnado y las particularidades de cada una de las enseñanzas son los siguientes:

- Reuniones de Coordinación Pedagógica con los colegios de Primaria en el mes de junio para transmitir información sobre las características del alumnado que cursará 1º de la ESO en nuestro Centro.
- Alumnado de inclusión educativa, de atención a la diversidad y características del alumnado en general.
- Organización de las materias de 1ºESO en ámbitos, tales como Lengua Castellana y Literatura junto con Geografía e Historia, además de Matemáticas y Biología y Geología.
- Alumnado repetidor.
- Elección de asignaturas comunes/ obligatorias, de libre elección y optativas.



- Elaboración de grupos puros siempre que ha sido posible respetando en todo caso la inclusividad del alumnado.
- En los grupos de referencia de 1º PMAR y 1º Diversificación se han tenido en cuenta las particularidades del alumnado para favorecer su integración en las materias comunes que comparten.
- Los grupos de alumnado se organizarán de acuerdo a las ratios establecidas por la normativa vigente en cada curso escolar.
- La organización de los grupos de alumnado respetará el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Además de la organización de los grupos de alumnado por cursos o ámbitos, caben otros modelos organizativos, que requerirán el asesoramiento del responsable de orientación y la supervisión de la Inspección de Educación.

Dos días por semana, el Centro ampliará el horario de 14h25 a 15h15 para aquel alumnado que deba cumplir la medida correctora de la séptima hora.

Asimismo el Centro estará disponible para aquel profesorado que voluntariamente desee reforzar o ampliar contenidos con el alumnado con la previa autorización por parte del Equipo Directivo y con la información y el conocimiento por parte de las familias.

En relación al transporte escolar, el horario está sujeto al horario lectivo establecido para el Centro. El alumnado beneficiario de este recurso dispondrá de un carnet emitido por el Centro y que será entregado a principios del mes de septiembre. La validez de este carnet de transporte escolar será de un curso académico.

La realización del programa de actividades extracurriculares estará contemplada en la PGA del Centro y serán programadas fuera del horario lectivo del Centro.

En horario vespertino y en colaboración con el Ayuntamiento de El Casar y otras instituciones educativas y/o asociaciones locales, el Centro permanecerá disponible y en su caso abierto para uso de interés social y para el desarrollo de actividades deportivas y culturales.

Para la confección del horario del Centro se han tenido en cuenta también una serie de criterios tales como:



- Todas aquellas reuniones de los órganos colegiados y las actividades de formación permanente del profesorado tendrán que realizarse fuera del horario lectivo.
- En cuanto a las tutorías con las familias se realizará dentro de la jornada semanal de permanencia en el centro y se adaptará de forma flexible a la disponibilidad de las familias, para garantizar la convocatoria, al menos, de una entrevista individual durante el curso escolar. Podrá ser realizada de forma presencial o telemática.
- Durante el período de realización de las FCT, la tutoría y el seguimiento de la formación en los centros de trabajo se adaptará de forma flexible a la disponibilidad de las empresas y al alumnado en prácticas.

3) PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN

Las Normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro una vez elaboradas por el Equipo directivo podrán ser actualizadas o modificadas, con la aprobación del Consejo Escolar, en el momento que se precise. El presente documento debe considerarse un documento flexible y vivo y su procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa.

No obstante, será preceptiva la revisión de las Normas del centro una vez concluido el año académico en curso y analizado el informe de la Comisión de convivencia del centro, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias para una mejor gestión de la convivencia en cursos posteriores.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o



tutora del grupo. El Consejo escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Según la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación profesional en la comunidad de Castilla La Mancha,

1. En los centros de educación secundaria obligatoria, Bachillerato y/o Formación Profesional existirá una junta de delegados/as integrada por representantes del alumnado de los distintos grupos y por representantes del alumnado en el Consejo escolar.

2. La junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá entre sus miembros responsables de la presidencia y de la secretaría. La dirección del centro establecerá los mecanismos para que esta junta se reúna como mínimo una vez cada trimestre y, en caso necesario, dinamizará las reuniones.

3. La jefatura de estudios facilitará a la junta de delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Entre las funciones de dicha junta de delegados, contempla la siguiente:

a) Elaborar propuestas de modificación de las Normas de organización, funcionamiento y convivencia dentro del ámbito de su competencia.

b) Colaborar en todas aquellas acciones que potencien la convivencia y la mediación entre iguales en el Centro colaborando con Jefatura de Estudios.

4) COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR



En el Consejo escolar se constituirá una Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo. El número de componentes será propuesto por el Consejo escolar. La comisión será elegida democráticamente por los distintos sectores que componen el Consejo Escolar. Estará integrada por el Jefe o Jefa de Estudios, dos miembros del profesorado, un representante de las familias y otro del alumnado.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este documento, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia en los centros docentes.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado.

5) CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS

La convivencia, el respeto y la responsabilidad en el Instituto Juan García Valdemora es uno de los aspectos que más preocupa a nuestra comunidad educativa. De esta preocupación nace la necesidad de crear una carta de compromiso entre toda la comunidad educativa para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.

Por tanto, se entiende como fundamental la implicación de las familias y del centro de forma prioritaria y positiva en valores como:

- a) El respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa debe ser el hilo conductor que favorezca la convivencia en nuestro centro, desde la premisa de que el respeto no es una obligación que tenemos solo con los demás, es más un deber para con nosotros mismos.



La convivencia en el instituto sólo es posible si existe respeto de las personas hacia las propias personas: respeto entre alumnado y profesorado, entre el alumnado, a nuestros padres y madres, a los conserjes, al personal de limpieza, a los conductores de ruta...así como toda aquella persona que preste sus servicios o colaboración con el Centro fuera y dentro del mismo.

- b) La tolerancia, entendida como la capacidad de aceptar algo con lo que no estamos de acuerdo. Es decir, para ser tolerantes es necesario conocer las posturas del otro en la base del respeto y el entendimiento, respetando en todo caso los derechos humanos de toda la comunidad educativa.
- c) La solidaridad ante los problemas individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa se entiende fundamental para un ambiente de verdadera convivencia y respeto.
- d) La responsabilidad, entendida como la capacidad para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. Una persona responsable debe tomar decisiones conscientemente y debe aceptar las consecuencias de sus actos, ya sean positivas o negativas. En este sentido se debe propiciar el desarrollo del sentido de la responsabilidad y evitar culpar a los demás o apelar a una mal entendida libertad personal. La libertad de una persona empieza por respetar las normas establecidas por la comunidad.
- e) La disciplina, desde la base de que el establecimiento de unas normas se encamina a regular parte de la convivencia y resolver los problemas importantes de nuestro Centro. Ser establecidas por consenso, conocidas y aplicadas por todos, cada uno según su situación y responsabilidad, contribuye a asumir responsabilidades y a aceptar, en su caso, las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.
- f) El esfuerzo, necesario como instrumento para mejorar la convivencia en el aula, como cualidad necesaria para trabajar y como capacidad que mejora nuestra inteligencia.
- g) La autonomía personal que permita actuar coherentemente y tomar decisiones de forma consciente y responsable, facilitando así la convivencia y el trabajo común.
- h) El compromiso y colaboración para hacer cumplir las normas porque ello beneficia al conjunto de la comunidad educativa en general y a cada uno de



sus integrantes en particular ya que posibilita el desarrollo personal de sus miembros y a la vez contribuye al bien común.

Por otro lado, entendemos como esencial todo esfuerzo de las familias y de toda la comunidad educativa en el objetivo de erradicar de nuestro entorno cualquier manifestación de contravalores como:

- a) Manifestación de la violencia, especialmente la escolar, para garantizar una educación basada en el respeto. Para abordar este grave problema se hace necesario sancionar y corregir la detestable actitud de los agresores, concienciar a nuestro alumnado sobre la necesidad de rechazar las actitudes violentas y a quienes las fomentan, y potenciar la autoridad del profesorado en el ejercicio de la labor docente.
- b) Cualquier tipo de discriminación hacia cualquier persona independientemente de su origen, nacionalidad, procedencia social, etnia, género, confesión...
- c) Vandalismo, entendido como la falta de respeto por un patrimonio que es a la vez público, en tanto que nos pertenece a todos y de cada uno de nosotros, como miembros de la comunidad educativa.

En esta línea, la comunidad educativa debe velar por el mantenimiento y uso correcto de las instalaciones, y en este sentido, dedicará todo su esfuerzo a fomentar el cuidado de las mismas.

- d) Absentismo escolar y pasividad en el aula. La asistencia a clase es un deber y el no cumplimiento de esta obligación demuestra una falta de interés y responsabilidad contraria a unos valores considerados como prioritarios por nuestro centro y por nuestra sociedad. Asimismo, se considera un contravalor la pasividad en el aula, que además de evidenciar la ausencia de los valores anteriormente citados, constituye una actitud contraproducente para el aprendizaje del alumnado, un ejemplo negativo para sus compañeros y un comportamiento perjudicial para los intereses de la comunidad educativa, además de ser contrario al Decreto de convivencia escolar de Castilla La Mancha de 3/2008 y el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de Autoridad del profesorado en Castilla La Mancha.



6) CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Basándonos en el Decreto, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Decreto 3/2008 de 08-01-2008 de Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, y el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de Autoridad del profesorado en Castilla La Mancha, concretamos una serie de normas o elementos básicos de las aulas que son el reflejo del compromiso de alumnado, familias y profesorado en beneficio del buen funcionamiento, organización y convivencia de las aulas:

1. Respeto entre el propio alumnado, hacia el profesorado y hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
2. No se puede comer ni beber dentro de los edificios, salvo en la cafetería durante los recreos y en los momentos que autorice Jefatura de Estudios.
3. Queda terminantemente prohibido fumar en ningún espacio dentro del recinto del Centro ni en los alrededores por parte de todo el alumnado del centro, según Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Las conductas contrarias a esta normativa serán consideradas faltas graves contra la convivencia, reservando el derecho de comunicación a las autoridades pertinentes.
3. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles en horario escolar, sin autorización expresa del profesorado. El uso de los teléfonos móviles y otros aparatos de comunicación quedará regulado por el Proyecto Educativo tal y como se establece en la Ley 5/2014, de 9 de



octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha en su artículo 22. El Centro no se hace responsable de pérdidas del teléfono móvil. Se avisa también de que el uso fraudulento y tentativo contra los derechos de imagen del alumnado podrá ponerse en conocimiento de las autoridades pertinentes.

4. Debemos permanecer siempre en el lugar que nos han asignado, pues el alumnado es responsable del cuidado de ese puesto escolar. Tampoco se podrá dejar material en las cajoneras al finalizar las clases. El Centro no se hace responsable del mismo en las horas que no hay personal en el instituto.

5. Salvo en caso de desplazarse para ir a una materia optativa/ aula materia/ o grupo flexible, no está permitido abandonar el aula durante el cambio de clases, ni para ir al baño, a la cafetería o para sacar material de las taquillas. Será motivo de sanción el tránsito reiterado por pasillos u otras dependencias del centro que no corresponden al alumnado.

6. La clase debe permanecer limpia y con las mesas en orden. El grupo es responsable de la limpieza y orden del aula, pudiendo ser sancionado en el caso de incumplimiento de esta norma.

7. Es de obligado cumplimiento cuidar el material de clase, del centro educativo y de los compañeros, así como las instalaciones del Centro.

8. Vestir adecuadamente. No se permite el uso de capuchas u otro complemento que cubra la cabeza en los edificios del Instituto. En casos extraordinarios justificados se podrá autorizar su uso por parte de la Dirección del centro.

9. Acudir al baño se contempla solamente durante los recreos. No está permitido acudir al baño en los cambios de clase ni en los recreos que no le correspondan al propio alumnado. Durante la sesión de clase, solamente el profesorado puede autorizar la salida al baño. No obstante, en casos excepcionales justificados será directamente Jefatura de Estudios la que autorice a usar el baño las veces que sea necesario a lo largo de la jornada escolar.



El profesorado y el alumnado tienen la responsabilidad de contribuir a que las actividades del aula se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia y de participación.

Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de los elementos/normas básicos de aula que serán elaboradas consensuadamente por el alumnado y el tutor o tutora dentro del Plan de Acción tutorial y garantizar un correcto uso de las mismas.

El desarrollo de valores tales como el respeto, la tolerancia y el compromiso tanto de alumnado como de profesorado favorecerá un entorno adecuado para la impartición de los contenidos de las diferentes materias.

RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

El profesorado y el Claustro de profesores/as

El profesorado tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en el equipo de mediación o convivencia.

Le corresponde al Claustro informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

La Dirección del centro



El director o la directora tienen la responsabilidad de favorecer la convivencia en el centro, garantizar los procedimientos más adecuados para la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras previstas.

El Consejo escolar

El Consejo escolar tiene la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos.

El alumnado y las familias.

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos, y de sus representantes en el Consejo escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.

Las madres, padres o tutores y el resto de miembros de la comunidad educativa contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación.

Los equipos de mediación o convivencia

En nuestro centro se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación.



Responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje

El Consejo escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial conflictividad así lo aconseje.

Coordinador/a de Bienestar y protección

En aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, en cada centro se designará un coordinador/a de bienestar y protección que será el responsable del desarrollo del Plan de Igualdad y Convivencia (PIC).

Este responsable será el encargado o encargada de elaborar un Plan de Igualdad y Convivencia para el Centro y se encargará de hacer el seguimiento del mismo.

7) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Se reconocen al alumnado, en relación con las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro, los siguientes derechos básicos :

- a) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.



- b) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- c) A la protección contra toda agresión física o moral.
- d) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Se reconocen al alumnado, los siguientes deberes básicos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- l) En caso de ser mayor de edad, el alumnado deberá justificar debidamente las faltas de asistencia inmediatamente y en todo caso en los cinco días siguientes a la falta de asistencia.



Los padres o tutores, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- d) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- e) Justificar debidamente las faltas de asistencia de sus hijos e hijas si son menores de edad lo antes posible y siempre dentro de los cinco días siguientes a la ausencia del alumno o alumna.

8) LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.



Atendiendo al Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

1. Dentro del recinto escolar.
2. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
3. En el uso de los servicios de transporte escolar.
4. Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto o del horario lectivo, estén directamente relacionadas con la actividad escolar.

8.1 Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones suficientes, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro.



En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado ni contra los derechos humanos.

8.2 Graduación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La ausencia de faltas de conducta previas.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- a) Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.



- b) Las conductas atentatorias contra los derechos del profesorado, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) La premeditación y la reiteración.
- d) La publicidad manifiesta.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Las realizadas colectivamente.

8.3 Medidas educativas y preventivas

El centro pondrá especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

El centro docente podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.



8.4 Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro.

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, entre otras, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.



- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar

- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.

- d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

- e) La suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.



- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad, tales como acumulación de inasistencias a sanciones de recreo o el quebrantamiento de sanción de séptimas horas.

8.5 Medidas correctoras ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro

Son medidas correctoras ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de la conservación de algún espacio del centro.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado del centro.
- d) La realización de tareas escolares o de mejora de la conservación de los espacios o instalaciones del centro en horario no lectivo en el propio centro, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

Para la aplicación de estas medidas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos sobre la graduación de la gravedad de las conductas.

La aplicación de las medidas correctoras detalladas en el artículo anterior le corresponde a:



- a) Cualquier profesor/a del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) del apartado anterior.

- b) El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d) del apartado anterior.

- c) Al director o directora del centro, si bien las Normas de organización y funcionamiento podrán atribuir al tutor o la tutora la competencia para aplicar alguna o algunas de estas medidas. En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

8.6 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a) La realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se impondrá por un periodo superior a una semana.

- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.

- c) El cambio de grupo o clase.



d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumnado sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

El centro participa este curso en el programa Corresponsables del Ayuntamiento de El Casar. Se trata de un aula habilitada para el estudio y el refuerzo escolar. El alumnado estará acompañado durante la jornada escolar por una monitora, en un espacio diferente al aula habitual del alumnado y disfrutando de periodos de recreo distintos. Este tipo de sanción se aplicará al alumnado de los cursos de 1ºESO, 2ºESO y 3ºESO, siempre que la propuesta sea realizada y aprobada por Jefatura de estudios.

e) El cambio de centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

8.7 Procedimiento

Cuando la corrección sea la suspensión del derecho de asistencia al centro, o alguna de las contempladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se informará a los padres o tutores legales y se atenderá el derecho de audiencia que les asiste.



Para la imposición de las correcciones previstas en este documento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado.

Para la imposición de las correcciones previstas en las letras c) y d) se oirá al profesorado tutor del alumno/a.

Las correcciones que de esta forma se impongan por parte del director o directora del centro serán inmediatamente ejecutivas.

8.8 Reclamaciones

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

8.9 Cambio de Centro

El director o directora podrá acordar la iniciación de un procedimiento para el cambio de centro del alumnado, por problemas graves de convivencia.

8.10 Responsabilidades y Prescripción

Responsabilidad de los daños

El alumnado que de forma intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier



miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales del alumnado serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Prescripción

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión.

Las medidas correctoras prescriben en el plazo de tres meses contados a partir de su imposición.

Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.



8.11 Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Con el Decreto 13/2013 de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla La Mancha como base, serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que el alumnado realice dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo. Especialmente:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumno/a.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado del alumnado de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.



d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

8.12 Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Se contemplan como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno/a que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.



g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

8.13 Medidas educativas correctoras.

· Para las conductas infractoras que menoscaban la autoridad del profesorado:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.



d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos.

· Para las conductas infractoras gravemente atentatorias:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c) El cambio de grupo o clase.

d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

· Aplicación de las medidas correctoras.



Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesorado del centro.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.

- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.

- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor/a del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) de las medidas correctoras y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado las medidas educativas correctoras previstas se propondrán, en nombre del centro, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación.



9) LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA LA MANCHA.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa siempre que se den las circunstancias que permitan una resolución favorable a un conflicto. En este sentido, el centro tomará las iniciativas necesarias para la creación de un grupo de convivencia que a través de la innovación explore nuevas vías para la prevención y resolución de conflictos dentro del ámbito escolar.

Los principios y procedimientos de aplicación en lo que se refiere a la mediación escolar vendrán determinados por las aportaciones del referido grupo de trabajo y se incorporarán en el Plan de Igualdad y Convivencia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 23 del Decreto 3/2008.

b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno/a, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada



la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Según el Decreto 3/2008 del 11 enero de 2002, el protocolo vigente en Castilla la Mancha es el siguiente:

9. 1. Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

9.2 . Proceso de mediación.

1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las



madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar.

4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

5. Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento

10. LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS.

Atendiendo a la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, los criterios establecidos para el reparto de grupo y tutorías serán los siguientes:

1. En el primer Claustro del curso, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos, de orientación y a las familias profesionales, en su caso, los turnos y el número de grupos de alumnos/as que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos



de matrícula, y el número de profesores/as que componen el departamento, establecido por la Administración educativa.

2. A partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la docencia de las materias y cursos entre sus miembros.

3. La distribución se realizará de la siguiente forma:

- a) Los miembros del departamento acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas, de especialidad, así como la existencia de maestros adscritos a los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional se deberá tener en cuenta la formación específica realizada por el profesorado para la docencia de determinados módulos profesionales, así como la experiencia en la impartición de estas enseñanzas en cursos anteriores. También se deberá tener en cuenta en dicho reparto, la ausencia de profesorado perteneciente a dicho departamento, con el fin de asegurar un reparto equitativo entre todos los componentes.
- b) Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo se utilizará el procedimiento siguiente:

En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:

- Docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros.
- Docentes en situación de interinidad.

En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:

- Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as



- Mayor antigüedad en el cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.

- Mayor antigüedad en el centro.

- Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados.

1. Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesorado de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se haga cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.
2. Cuando excepcionalmente, un departamento deba asumir un resto horario que exceda el número de horas que pueden impartir el conjunto de los docentes adscritos, dicho exceso, siempre que sea posible, será asumido por distintos profesores/as del departamento en años sucesivos.
3. El personal docente perteneciente al Cuerpo de Maestros/as tendrán prioridad para impartir docencia en los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.
4. El profesorado del instituto que deban completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se coordinarán también con dicho departamento.
5. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada por todos los miembros del departamento, de la que se dará copia inmediata a la jefatura de estudios.
6. A la vista de la distribución de turnos, materias y cursos efectuada por los respectivos departamentos la jefatura de estudios procederá a elaborar los horarios del alumnado y del profesorado, con respecto a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro; estos horarios figuran en la Programación general anual.

Con respecto a la distribución de las tutorías y atendiendo a la Orden citada anteriormente se seguirán los siguientes criterios:



- Será requisito imprescindible que el tutor asignado imparta docencia al grupo .
- En el caso de 1º ESO, 1ºPMAR Y 1ºDIVERSIFICACIÓN el tutor asignado será el que imparte docencia a un ámbito de dicho grupo, ya que al permanecer más horas con los alumnos y alumnas, favorecerá la cercanía y un mayor conocimiento de las características del grupo.
- Se tendrá en cuenta la continuidad de los docentes asignados con un mismo grupo. siempre que sea posible, con el fin de estudiar el progreso del alumnado en los siguientes cursos.

11) CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DEL PROFESORADO.

- En los períodos complementarios se garantiza la asistencia a los grupos cuyo profesorado está ausente. El número de períodos semanales dedicado a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia con un máximo de 3, salvo que se amplíe el horario de obligada permanencia en el Centro.
- En el caso de los días de asuntos particulares retribuidos, la asistencia a los grupos con profesorado ausente también está garantizada.
- En los supuestos en los que sea el Departamento el que asuma las horas de un componente del mismo por participación en cursos de formación, el grupo será atendido por los miembros del Departamento que se coordinarán previamente con el profesorado de la materia para seguir impartiendo docencia y avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



- Cuando la ausencia del profesorado sea por otros motivos justificados, el Equipo Directivo podrá organizar un nuevo horario adaptado a las necesidades del grupo.

12) LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

Los espacios de nuestro centro educativo pueden clasificarse de la siguiente forma:

- a) Espacios generales o polivalentes de uso docente y de adquisición de aprendizajes.
- b) Espacios específicos de uso docente y de adquisición de aprendizajes.
- c) Espacios comunes, atendiendo a dependencias del centro y al transporte escolar.

En los espacios de uso polivalente, como aulas de uso general, las normas que las afectan vendrán recogidas en las Normas de Aula y serán consensuadas con los miembros de la comunidad educativa que hagan uso de las mismas.

En los espacios de uso específico, como laboratorios, biblioteca o talleres, las normas serán las propias del tipo de utilización de cada espacio y serán elaboradas por el profesorado de los departamentos implicados.



En lo referente a los espacios comunes como pasillos, patios, cafetería o transporte escolar, se estará en lo dispuesto en las Normas de convivencia del propio centro.

Se podrá promover el uso de interés social de las instalaciones de los centros públicos, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, socioculturales, artísticas y/o deportivas que no supongan obligaciones jurídicas contractuales. En cualquier caso, se informará a la Consejería sobre la autorización del desarrollo de dichas actividades.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado y las asociaciones del alumnado del centro tendrán prioridad a la hora de la utilización de los espacios del centro sobre la que pueda realizar cualquier otra asociación u organización ajena a la comunidad escolar.

13) PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS/AS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA.

Las familias pueden realizar el seguimiento de las faltas de asistencia injustificadas, justificadas y retrasos a través del sistema de gestión IES Fácil.

Con el fin de prevenir el absentismo escolar, el tutor o tutora llevará un control de la asistencia diaria y, en caso de que se observe una situación de absentismo, lo comunicará de manera inmediata a la familia e informará al departamento de Orientación y al Equipo directivo, En su caso, el Equipo directivo trasladará la información al resto de instituciones implicadas. El tutor, el departamento de Orientación y el Equipo directivo citarán a una entrevista a



la familia o los tutores legales en el centro educativo para permitir la incorporación del alumnado a las actividades programadas en el centro.

En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumnado por el Departamento de Orientación y se solicitará la derivación a los Servicios Sociales Básicos.

Las familias deben justificar las faltas de asistencia de sus hijos con posterioridad en un plazo no superior a cinco días tras la ausencia. Dicha justificación podrá llevarse a cabo a través del sistema de gestión IES Fácil o por escrito en un justificante oficial del centro o por medio de la plataforma EducamosCLM, haciéndose llegar al tutor del grupo.

En el caso de aquellas ausencias en las que la familia requiera que su hijo/hija salga solo del instituto sin supervisión familiar, el padre/madre o tutor legal comunicará con suficiente antelación la petición de salida del centro vía correo electrónico o telefónicamente a Jefatura de estudios, que será la que autorice la salida del centro de manera excepcional.

El alumnado mayor de edad deberá justificar las ausencias presentando los documentos que justifiquen la misma en el plazo de cinco días tras la ausencia.

14) LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN.

Atendiendo al Protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes de Castilla La Mancha de febrero de 2015, en nuestro centro se tomarán las siguientes medidas:



1. PROTECCIÓN DE DATOS

- a) Todo el alumnado deberá tener firmado por ambos padres y madres o tutores el impreso de autorización para la publicación de imágenes, autorizando o no, según el caso. Si no se autoriza, el tutor/a deberá apartar al niño/a en cuestión cuando se vayan a captar imágenes.
- b) Todos los equipos informáticos con acceso a internet por parte del alumnado, deberán tener un filtro de acceso a contenidos inapropiados y ser utilizados siempre bajo la supervisión de un profesor/a.

2. ACTUACIÓN ANTE UN PROBLEMA MÉDICO DEL MENOR OCURRIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO

2.1. INTERVENCIÓN EN CASOS DE URGENCIA

En el caso de que en el centro docente se produzca alguna situación de urgencia, los pasos a seguir son:

- a) Solicitar ayuda inmediata al 112 o al centro de salud más cercano.
- b) Avisar a los padres, madres, tutores o representantes legales del menor.
- c) No mover al menor y evitar la deambulaci3n.
- d) Despejar el espacio perimetral en el que se encuentra el menor.
- e) Aplicar, en su caso, los primeros auxilios necesarios para evitar un mayor da1o (proteger de golpes de repetici3n, caídas, taponar la hemorragia, maniobras cardiopulmonares de primeros auxilios, etc).
- f) Observar las reacciones del menor para informar adecuadamente al servicio m3dico de urgencia.

2.2.- INTERVENCIONES EN SITUACIONES NO URGENTES

- a) Situaciones que requieran primeros auxilios

En situaciones no urgentes que supongan la aplicaci3n de primeros auxilios habituales, el profesorado que se encuentre con el alumnado avisar3 telef3nicamente los padres, madres o tutores legales del mismo para informar



del estado de su hijo/a. Si fuera necesario, se le administrarán los primeros auxilios.

b) Intervenciones en situaciones con diagnóstico previo

En las situaciones no urgentes que suponga una intervención pautada en base a un diagnóstico previo, es preciso que el menor posea diagnóstico médico y tratamiento previo establecido por dicho personal facultativo y que los padres, madres, tutores o representantes legales del menor faciliten al centro educativo copia del informe médico, en el que aparezca claramente el diagnóstico y tratamiento del mismo. Es obligatorio igualmente la cumplimentación y entrega por parte de los padres, madres, tutores o representantes legales del menor del modelo de “consentimiento y autorización al personal educativo para administrar el tratamiento médico” que se encuentra en Secretaría.

2.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A) Actuaciones de Jefatura de Estudios.

1. La Jefatura de Estudios dará a conocer al personal del centro docente, en caso de existir, la relación de alumnado que deba ser atendido con medicación para su debida atención.
2. En la primera reunión de tutores que se celebre informará del protocolo de actuación en estos casos.
3. Jefatura de Estudios informará particularmente de este aspecto al departamento de Educación Física del centro educativo.

B) Actuación del especialista de Orientación.

1. A principio de curso el departamento de Orientación se coordinará con la Jefatura de estudios del centro para trabajar sobre actuaciones al respecto.
2. Dicha información la trasladará a los tutores y equipos docentes correspondientes del alumnado afectado.



3. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ABUSO.

Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, padres, madres, personal no docente) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a ésta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

3.1. Tipos de violencia.

- **Violencia Psicológica:** aquellos actos intencionados dirigidos contra los menores que impliquen humillaciones y desvalorizaciones, chantaje y coacción, que ocasionen en la víctima sentimientos de culpabilidad y/o miedo con un afán de control sobre ella.
- **Violencia Física:** cualquier acción no accidental que provoque daño físico a los menores.
- **Violencia Sexual:** coacción para mantener relaciones sexuales no consentidas, puede implicar violencia física o no.
- **Violencia Económica:** es una de las prácticas más sutiles de la violencia, que consiste en el control o restricción del dinero o de los bienes materiales como forma de dominación o castigo.

3.2. Actuaciones.

1. Detección de casos sobre los que se tiene duda o solo indicios.

En estos casos se pondrá en conocimiento de lo acontecido a la dirección del centro, quien lo trasladará al Servicio de Inspección Educativa con la cautela debida y privacidad ante estos supuestos indiciarios o no concluyentes.

2. Detección de casos graves sobre los que no se tiene duda de lo acontecido.

En estos casos se actuará inicialmente poniendo en conocimiento de lo acontecido a la dirección del centro. Posteriormente el Director del centro lo comunicará al Servicio de Inspección Educativa, al 112 y a los padres, madres, tutores o representantes legales. Además, según el caso, lo denunciará ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes lo pondrán en conocimiento de la Fiscalía de Menores y Servicios Sociales de Atención Primaria, debiendo éstos comunicar al centro las medidas tomadas por tal situación.



4. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

A diario dentro del centro escolar el alumnado, docentes y equipos directivos tienen obligaciones que cumplir y derechos que ejercer y hacer respetar. Cada uno tiene que obedecer a quien tiene autoridad sobre él y también tiene que convivir con sus compañeros y con todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. Todas estas situaciones originan problemas y conflictos.

4.1. Actuaciones en general.

- Aplicación de la normativa en vigor recogida en las Normas de Convivencia y Funcionamiento del Centro.

4.2. Actuaciones en particular.

- Poner denuncia desde la dirección del centro escolar: ante desacatos graves y disruptivos que impiden el funcionamiento normal del centro educativo, se denunciará el suceso ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por medio de la dirección del centro educativo. De este modo es utilizado el recurso del Juzgado de Menores con carácter educativo.

5.- ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE PADRES y MADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS.

5.1. Consideraciones de carácter general.

La actuación del personal del ámbito educativo debe ser de igualdad para ambas partes, tengan o no la custodia compartida, a excepción de los siguientes supuestos:

- Casos en los que no exista patria potestad por haber sido suspendida (habrá de comunicarse esta circunstancia al centro educativo).
- Casos con orden de alejamiento respecto al menor.
- Otras restricciones establecidas judicialmente y que ha de ser comunicada al centro educativo.



5.2. Discrepancia en decisiones sobre la escolarización de sus hijos.

a) Si existe, por haber intervenido ya, auto o sentencia del Juzgado o Tribunal correspondiente, se estará a lo que allí se disponga.

b) En caso de ausencia de documento judicial, se mantendrá la situación preexistente al conflicto hasta que la cuestión sea resuelta por la autoridad judicial. Nota importante: no tienen carácter vinculante para las actuaciones del centro aquellos documentos que sólo supongan solicitud de las partes o de sus abogados, dirigidas a los Juzgados o de gabinetes de psicólogos, etc. El centro docente atenderá la solicitud presentada en tiempo y forma por el progenitor que ejerza la guarda y custodia y con el que conviva el menor habitualmente. El menor será escolarizado en dicho centro docente. En caso de no ser admitido, en el que tenga plaza como resultado del correspondiente procedimiento de admisión.

5.3. Información al progenitor que no ejerce la guarda y custodia.

a) Cualquier petición de información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor requerirá que se haga por escrito, acompañando, en todo caso, de una copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas, que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo afectivo.

b) Si el documento judicial contuviera pronunciamiento concreto al respecto, se estará al contenido exacto de lo dispuesto por el juez o tribunal que lo dicta.

c) Si en el fallo de la sentencia o en la resolución judicial que exista no hubiera declaración sobre el particular, el centro deberá remitir información al progenitor que no tiene encomendada la guarda y custodia, siempre que no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso no le entregarán documento alguno ni le darán información, salvo por orden judicial.

5.4. Procedimiento a seguir para informar al progenitor que no ejerce la guarda y custodia.

El artículo 160 del Código Civil menciona que “los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, tienen el derecho de relacionarse con sus hijos menores, excepto con los adoptados por otro o conforme a lo dispuesto en la resolución judicial”. “No podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales del/la menor con sus abuelos y otros parientes y allegados”. Por lo



tanto, salvo resolución judicial que prohíba aproximarse o comunicarse con el/la menor adoptada en procedimiento penal, o mediando una resolución judicial por la que se prive de la patria potestad y siempre que le conste al centro, el régimen de comunicaciones entre los padres y madres y el/la menor en horario escolar se producirá en la forma que ordinariamente se produzca en el centro, de acuerdo con las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.

5.5. Toma de decisiones de especial relevancia ante discrepancias de los progenitores.

En casos de decisiones en las que no exista sentencia judicial que se pronuncie en temas como: formación religiosa o moral, autorizaciones para viajes de larga duración fuera de la jornada lectiva, escolarización (nuevo ingreso o traslados de matrícula), actividades extracurriculares de larga duración fuera de la jornada lectiva, ...,

Si no hay constancia de decisión judicial, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. Como regla general, la Administración educativa tendrá que esperar a que la cuestión se resuelva por la autoridad judicial competente.

Puede darse el caso de que la decisión no pueda ser postergada hasta entonces porque la Administración viene legalmente obligada a decidir. Sólo en tal caso se debe resolver, según impone el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: "Las autoridades y servicios públicos tienen obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, de actuar si corresponde a su ámbito de competencias o de dar traslado en otro caso al órgano competente y de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales del menor, o cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal." Así cautelarmente y mientras decide la autoridad judicial, la Administración Autónoma tendrá que escolarizar al menor en el centro docente que en tiempo y forma haya solicitado el padre o la madre que tenga atribuida su guarda y custodia y con quien conviva el menor habitualmente.

5.6. Solicitud y facilitación de información de los resultados de la evaluación a padres y madres separados

a) Procedimiento normal (tengan o no la custodia compartida):



El centro duplicará los documentos relativos a las evoluciones académicas del menor afectado.

En todo caso, en la primera comunicación de información se emitirá por parte del centro un documento en que se haga constar que este régimen se mantendrá en tanto ninguno de los dos progenitores aporte datos relevantes que consten en sentencias o acuerdos fehacientes posteriores.

El derecho a recibir información escrita incluirá el derecho a hablar y reunirse con los tutores y a recibir información verbal.

La información de cualquier índole sólo se facilitará a los padres y madres o a los jueces y tribunales, salvo orden judicial en contrario. En casos especiales como separación de hecho sin resolución judicial se seguirá el mismo procedimiento, y no se denegará la información salvo que un progenitor aporte una resolución judicial o un acuerdo fehaciente en distinto sentido.

15) LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Instalaciones.

Para el buen uso, el cuidado y el mantenimiento de las instalaciones, se establecen los siguientes criterios de aplicación para todo el alumnado del centro:



- I) No se puede comer ni beber dentro del aula.
- II) Queda terminantemente prohibido fumar en ningún espacio dentro del recinto del Centro ni en los alrededores del mismo.
- III) El alumnado es responsable del cuidado de su puesto escolar.
- IV) La clase debe permanecer limpia y con las mesas en orden.
- V) Se debe cuidar el material de clase, del centro educativo y de los compañeros, así como las instalaciones del Centro.

b) Dispositivos electrónicos.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles en horario escolar.

De todas formas, en ciertas materias siempre y cuando el profesorado así lo determine, se podrá trabajar con dispositivos móviles dentro del aula. Para ello, se requerirá la autorización y consentimiento de las familias, que deberán firmar un documento de autorización proporcionado a cada alumno/a por parte del profesorado implicado.

El uso de los teléfonos móviles y otros aparatos de comunicación quedará regulado por el Proyecto Educativo tal y como se establece en la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha en su artículo 22. El Centro no se hace responsable de pérdidas del teléfono móvil. Se avisa también de que el uso fraudulento y tentativo contra los derechos de imagen del alumnado podrá ponerse en conocimiento de las autoridades pertinentes.

c) Material didáctico.

En el Centro se utilizan libros de texto mayoritariamente. Los libros permanecerán sin cambiar por el periodo que marca la normativa vigente que es de cuatro años en la actualidad. Al final de cada curso se harán públicos los del curso siguiente tal y como marca la ley.

El alumnado aportará al inicio de curso el material fungible para uso personal que cada profesor/a indique como necesario.



El material didáctico del Centro está repartido por las aulas para su uso más inmediato o en los lugares de uso específico (polideportivo, aulas Althia y de Música).

Se trabajará en un inventario de todo el material del Centro y cada profesor/a se responsabilizará del que esté bajo su control.

d) Programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto.

Según la Orden de 17/02/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Recoger los libros de texto del curso anterior, revisar que estén convenientemente identificados y su estado de conservación, descartando aquellos que no estén en condiciones mínimas de reutilización.
- Realizar un inventario con los libros de texto que se encuentren en condiciones de uso y mantener actualizada la aplicación informática bajo Delphos, anotando los fondos bibliográficos reutilizables disponibles, clasificados por curso y materia. Estas actuaciones se deberán realizar en el mes julio.
- Revisión de las solicitudes y, en su caso, de la documentación aportada y, cuando sea necesario, solicitar a los interesados la subsanación de las solicitudes.
- Al inicio del curso, adjudicar los libros al alumnado beneficiario de la convocatoria, atendiendo a los principios de la citada Orden.



I.E.S.
Juan García Valdemora
El Casar, Guadalajara (España)

Paseo del Calvario s/n
19170 El Casar, Guadalajara
tel. 949322814 fax. 949322856
www.jgvaldemora.org